

J 1246 / 11



SELLO Q. VARTOS, Y VIENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.

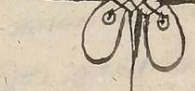
Yo el Sr. D. Melchor Carrero de su Magestad Ro-  
mado en la Villa de Alcoriza hoy fey  
Verdad de Testimonio a quanto el quier  
se viere, como en dicha villa y dia de la  
fecha es el Sr. Don Miguel Clemente Ita-  
un, Pedro Espital, Joseph Esteban y Sanz,  
Joseph La Mata y Bete, y Miguel felez,  
de Miguel, Alcalde y Rexidor de dicha  
Villa de Alcoriza en el presente año como  
ley en nombre y voz del Ayuntamiento de  
dicha Villa estando juntos y congregados en la  
Casa de el, como lo tiene de Costumbre no ha-  
biendo presente el Doctor Juan Cabanero y  
Feliciano Perez Rexidor de aquel poyerto fuera  
de la presente Villa, y este por enfermo, pero con  
Intervencion y consentimiento de Pedro Gua-  
llado de Sebastian Indio Procurador de Justicia  
en dicha Villa en su Vocacion de sus otros Procuradores  
donde han acordado en el fin de dicho lo no

Poderes epecials a Juan Antonio Cortez y a  
se eason Caurichos Ven denter en la Ciudad  
Zanagya auentes bien an Comisarios pxa  
epecialmente e xpresa para que en su nombre  
Z de dho Ayuntamiento puedan los dho Procuradores  
Z cada uno de ellos de paxi, parecer Z pa  
can ante los Illustres Señores Regente, Z oy de  
de la Real Audiencia del presente Reyno de  
Gono, ante quien Comisario e xpresa  
Z pidiendo Z significando el numero de  
Señ Regidores de la dha Villa de Mexima  
que queden tan solamente quatro Regidores  
prehendiendo sex eto. suficiente para la pre  
ter villa, Z para ello puedan los dho Procuradores  
Z elos de ellos hacer pidiendo Z significando  
lo que fuere necesario que para todo lo sobre  
dicho se dixeran si pueden tan cumplido Z han  
te qual se ve quere, Z prometeron haver su  
fuerza de lo que por dho Procuradores Z elos  
de ellos en Z anexa lo sobre dicho sea hecho ex  
cuso Z procurado, Z aquello no Revocan entronpa  
ni manera alguna lo obediencia de su Personaje

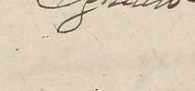
En los dhas Villas de dha Villa de Mexima  
donde quere habido Z pa suen e xpresa  
presente paxi de Juan Antonio Cortez, Juan Cortez de  
Juan Cortez en la dha Villa de Mexima  
Comisarios e xpresa para que para la  
creacion de Poderes que queda continuada Z firmada  
en el Protocolo de m dho en. a que me remite  
Z para que de ello conte donde conuenga de dho  
ante en esta Villa de Mexima a ocho dias del mes  
de Enero de mil setecientos Z treinta Z tres años en esta  
Villa de Mexima Z firmados





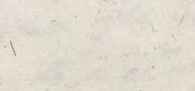














Mexima

de verdad

Juan Antonio Cortez no 99



Sete maravedis

SELLO Q. VARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.



Sete maravedis

SELLO Q. VARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES. *8 mo. p.*

*Juan Antonio Ceban en nombre del Ayuntamiento de la Villa de Medina de que tengo y tengo poder especial ante el Sr. Jefe de esta Real Audiencia y en la mejor forma que proveyo y sea de su Real Cédula que como pareció a dicho poder el Ayuntamiento de dicha Villa se acompaña y compone de diez y seis vecinos y para la población que es en dicho lugar muchos y con cuatro años de edad para la proposición por las personas en su extensión*

*Al Sr. Jefe de esta Real Audiencia que teniendo por preguntado dicho poder especial se le ha de formar el número de vecinos de diez y cuatro para ocupar lo al Sr. Jefe de la Real Audiencia para que para este presente año de la proposición de los vecinos cuatro de que hebre con el Sr. Jefe de esta Real Audiencia y en su nombre por el presente de la Real Audiencia de la*

prohibido en este Edicto No  
fin de que se pueda en los  
libros de esta Villa

Juan B. Esteban

Des Larag y Sanquin de 1733 An<sup>o</sup> gen<sup>l</sup>

huyese  
todas las personas para el sumo de diez de la Villa  
de Alcoriza a quatro

Francisco  
Mena  
Mena  
Francisco